



CORNARE	Número de Expediente: 20027468	
NÚMERO RADICADO:	112-4789-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	11/12/2019	Hora: 14:51:22.93... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante de Resolución N° 112-0506 del 16 de febrero de 2017 se **RENOVO CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.,A.** con Nit N°890.925.215-6, a través de su representante legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.053.868, otorgada mediante Resolución N° 131-0109 del 07 de febrero de 2007, para el abastecimiento de agua del proceso industrial de la planta de producción ubicada en el predio identificado con FMI 020-101891, en un caudal de 2.3 L/s derivados de 5 aljibes, ubicados en los predios de la empresa, localizado en la vereda la playa del Municipio de Rionegro.

Nombre del predio :	CI PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD SA	FMI:	020-101891	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75°	23'	6.071	6°	12'	18,395	2150	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	5 Aljibes interconectados entre si (bombeo instalado en el Aljibe No 2)	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75°	23'	2.904	6°	12'	17,838	2150			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	INDUSTRIAL (generación de vapor y enfriamiento))					0.94					
2	DOMESTICO (contingencia)					0.075					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						1.02					

Punto de captación N°:						2		
Nombre Fuente:	LAGO	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		75°	23'	3.0340	6°	12'	16.929	2150
Usos						Caudal (L/s.)		
1	INDUSTRIAL (red contra incendios)					63.09 L/s		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						63.09 L/s		

Ruta: ... /Apoyo/ Gestion Juridica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que a través de los escritos con radicado N° 131-8934 del 15 de octubre y 112-5538 del 17 de octubre de 2019, la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, a través de su representante legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, solicito ante la corporación **MODIFICACION DE LA CONCESION DE AGUAS**, para el cambio de unas actividades de uso industrial en su operación y la cancelación del uso de agua superficial de la planta de producción.

Que por medio del Auto N° 112-0991 del 25 de octubre de 2019 se dio **INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE LA CONCESION DE AGUAS**, otorgada mediante Resolución N° 131-0109 del 07 de febrero de 2007 a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, para el cambio de unas actividades de uso industrial en su operación y la cancelación del uso del agua superficial de la planta de producción, localizada en la vereda la Playa del municipio de Rionegro.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada con el fin de conceptuar sobre la solicitud de modificación de concesión de aguas subterráneas, generándose el Informe Técnico N° **112-1422** del 27 de Noviembre de 2019, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y se concluyó lo siguiente:

“(...)”

4. CONCLUSIONES

Dado los problemas de calidad del agua del lago y de los aljibes para la operación de la red contra incendios y demás usos requeridos es factible acoger la propuesta de la empresa.

En tal sentido, es FACTIBLE MODIFICAR la concesión de agua superficial y subterránea otorgada a la Empresa CI PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD SA., mediante la Resolución 112-3378 del 7 de Agosto de 2017, para que en adelante quede solo en un caudal de 0.9 L/s. a derivarse de los 5 Aljibes interconectados entre sí, ubicados en el predio de la empresa para uso industrial (contingencias).

“(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, "...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma..."

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*"

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018 y la Resolución 1257 del 10 de julio del 2018 establecieron nuevas disposiciones en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico No. **112-1422** del 27 de Noviembre de 2019 este despacho procede a conceptuar sobre el trámite ambiental de modificación de Concesión de aguas subterráneas solicitado por parte de la sociedad C.I **PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, otorgada bajo la Resolución N° 112-3378 del 7 de Agosto de 2017 a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, con NIT890.925.215-6, a través de su representante legal, el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.053.868, para que en adelante quede bajo las siguientes características:

Nombre del predio :	CI PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD SA	FMI:	020- 101891	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75°	23'	6.071	6°	12'	18,395	2150	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	5 Aljibes interconectados entre si (bombeo instalado en el Aljibe No 2)			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75°	23'	2.904	6°	12'	17,838	2150	
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Uso Industrial (Contingencias)						0.9				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.9					

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, que los demás artículos de la Resolución n° 112-3378 del 7 de agosto de 2017, continúan en igualdad de condiciones incluida la vigencia de la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A**, a través de su representante legal, el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, para que **en un término de treinta (30) días calendario** contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, informe a la corporación cuál será la destinación que le dará al lago a fin de determinar el caudal total a otorgar de este.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.** a través de su Representante Legal, el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, que mediante Resolución No. 112-

7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el (la) presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, para su conocimiento y competencia sobre Tasas por uso y sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.** a través de su Representante Legal, el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, o a quienes haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Zapata/ Fecha: 06/12/2019 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 20027468

Asunto: Modificación de Concesión de aguas

Ruta: ... / Apoyo/ Gestión Jurídica/ Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40